



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 461-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Marzo de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 0127-D-FA-UNICA-2019 del 1 de Marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Agronomía, quien remite la Resolución Decanal N° 063-D-FA-UNICA-2019 para su ratificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 6° la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el Artículo 18° de nuestro Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de



línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección Social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, estando al inciso f) del Artículo 267° del Estatuto de la Universidad, es deber de los docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional o académico;

Que, con Resolución Decanal N° 063-D-FA-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Consejería y Tutoría Académica de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el Reglamento de Consejería y Tutoría Académica tiene los siguientes objetivos: a) Establecer las pautas generales para la planificación, ejecución y evaluación del programa de Conserjería y Tutoría Académica y b) Guiar y normar la participación de las autoridades, docentes, estudiantes universitarios y personal administrativos, para el cumplimiento eficaz del programa de Conserjería y Tutoría Académica en la Facultad de Agronomía de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 063-D-FA-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Consejería y Tutoría Académica de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Agronomía y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original que tengo a la orden de su señoría.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS  
GONZAGA" DE ICA**

**FACULTAD DE AGRONOMIA**



**REGLAMENTO DE  
CONSEJERIA  
Y  
TUTORIA ACADEMICA**

## INDICE

	PAG.
BASE LEGAL .....	1
CAPITULO I .....	1
DISPOSICIONES GENERALES .....	1
Naturaleza y propósito .....	1
Aspectos, funcionamiento y principios .....	2
CAPITULO II .....	3
ORGANIZACIÓN, RESPONSABLES, DESIGNACION Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSEJERIA Y TUTORIA ACADEMICA .....	3
Del coordinador general de consejería y tutoría académica de la facultad de agronomía.....	3
Del docente consejero – tutor .....	3
Del estudiante .....	6
CAPITULO III .....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	6

# REGLAMENTO DE CONSEJERIA Y TUTORIA ACADEMICA

## BASE LEGAL:

- Declaración de los derechos humanos
- Constitución política del Perú
- Ley universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
- Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
- Reglamento general de grados y títulos de la UNICA
- Reglamento de grados y títulos de la Facultad de Agronomía UNICA.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento orienta y rige las diversas actividades del personal docente y de los estudiantes universitarios de la facultad de agronomía de la UNICA en el programa de Consejería y Tutoría Académica.

Artículo 2º. La Consejería y Tutoría Académica es una labor realizada por todos los docentes adscrito a la facultad de agronomía de la UNICA, con el único propósito de orientar y prestar apoyo a los estudiantes durante su proceso de formación académica, personal, social y profesional.

Artículo 3º. El reglamento de Consejería y Tutoría Académica tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer las pautas generales para la planificación, ejecución y evaluación del programa de Consejería y Tutoría Académica de la facultad de agronomía de la UNICA.
- b) Guiar y normar la participación de las autoridades, docentes, estudiantes universitarios y personal administrativo, para el cumplimiento eficaz del programa de Consejería y Tutoría Académica en la Facultad de agronomía de la UNICA.

### NATURALEZA Y PROPOSITO.

Artículo 4º. La Consejería y Tutoría Académica es parte integral de la labor académica que desempeña el docente; todos los estudiantes tienen derecho a formar parte de este programa desde su ingreso hasta la culminación total de sus estudios en la facultad de agronomía de la UNICA.

Artículo 5º. La Consejería y Tutoría Académica tiene los siguientes propósitos:

- a) Guiar y orientar al estudiante en el proceso de integración y adaptación al sistema universitario
- b) Asesorar y monitorear permanentemente al estudiante universitario en los diversos aspectos de índole académico, mediante actividades de forma

individuales o grupales para su normal desarrollo en lo referente a lo personal, académico y profesional.

- c) Orientar al estudiante en metodologías de estudios, preparación para los exámenes, administración de su tiempo y asesoramiento en general para lograr un excelente rendimiento académico.
- d) Apoyar mediante charlas, y conversatorios una adecuada orientación vocacional en temas de interés juvenil.

#### **ASPECTOS, FUNCIONAMIENTO Y PRINCIPIOS.**

Artículo 6º. Los aspectos de la Consejería y Tutoría Académica son los siguientes:

- a) **Aspecto Académico.** – tiene como finalidad impulsar la optimización del rendimiento académico, permitiendo al estudiante conocer y desarrollar sus capacidades y habilidades en la adquisición de conocimientos para una adecuada formación profesional
- b) **Aspecto personal.** - tiene como fin fomentar el desarrollo integral del estudiante universitario, propiciando el conocimiento de si mismo para consolidar su verdadera identidad y autonomía en beneficio de poder alcanzar su optimo desempeño académico.
- c) **Desempeño vocacional.** - tiene como finalidad descubrir sus habilidades y capacidades personales para su desarrollo profesional y poder acceder al mundo laboral con mucho éxito. Permite que el estudiante conozca sus intereses o inclinaciones, motivaciones y habilidades que lo vinculan con la carrera profesional.

Artículo 7º. La Consejería y Tutoría Académica funciona de la siguiente manera:

- a) **Consejería y Tutoría Académica individual.** - se desarrolla mediante una reunión entre el estudiante y el profesor para establecer un vinculo de confianza y apoyo. En donde el estudiante debe acudir a las entrevistas personales con el profesor consejero – tutor asignado en los horarios programados y publicados.
- b) **Consejería y Tutoría Académica grupal.** - consiste en sostener una reunión de los estudiantes, promovidos por el profesor consejero – tutor, para que interactúen entre si a fin de compartir experiencias y motivaciones similares o parecidas.

La Consejería y Tutoría Académica puede ser presencial (interacción directa) o virtual (a través de medios electrónicos).

Artículo 8º. Los principios de la Consejería y Tutoría Académica son los siguientes:

- a) **principio de prevención.** - el docente consejero – tutor actúa antes de que se presente el problema
- b) **principio de desarrollo.** - el docente consejero – tutor atiende todos los aspectos del desarrollo humano, con el fin de lograr el desarrollo integral del estudiante.

- c) **Principio de apoyo.** - el docente consejero – tutor realiza su labor de Consejería y Tutoría Académica, con el único fin de ayudar al estudiante a que este pueda lograr superar sus problemas.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN, RESPONSABLES, DESIGNACION Y FUNCIONES**

Artículo 9º. La Consejería y Tutoría Académica se organiza de la siguiente manera:

- a) La Oficina de Consejería y Tutoría Académica
- b) El coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de carrera
- c) El docente consejero – tutor
- d) El estudiante

### **DE LA OFICINA DE CONSEJERIA Y TUTORIA ACADEMICA**

Artículo 10º. La oficina de Consejería y Tutoría Académica (OCTA), está encargada de la coordinación general de la Consejería y Tutoría Académica en la UNICA. La OCTA tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica en conjunto con los coordinadores generales de Consejería y Tutoría Académica de la UNICA.
- b) Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica.
- c) Supervisar el diseño y la implementación de instrumentos, guías, formatos de Consejería y Tutoría Académica en coordinación con los otros coordinadores generales de Consejería y Tutoría Académica de la UNICA.
- d) Organizar y/o capacitar periódicamente al docente consejero – tutor en los temas que tengan relación a la consejería y Tutoría Académica en coordinación con el vice rectorado académico.
- e) Expedir las constancias de Consejería y Tutoría Académica a los coordinadores generales de Consejería y Tutoría Académica para los fines pertinentes.
- f) Designar la carga de Consejería y Tutoría Académica de estudiantes universitarios a cada docente consejero – tutor, como mínimo 10 estudiantes. Puede eximirse de estas labores el Rector, los Vicerrectores, director de la Escuela de posgrado, Decano, Jefes de Oficinas o Direcciones y Directores de Departamentos académicos.
- g) Proporcionar a los docentes consejero – tutor las normas y materiales adecuados en coordinación con el vicerrectorado académico y el coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de la UNICA.
- h) Brindar a cada docente consejero – tutor el récord académico de los estudiantes que se encuentran bajo su consejería y tutoría académica.
- i) Publicar en la pagina web de la UNICA toda la información relacionada al Programa de Consejería y Tutoría Académica.
- j) Recabar y consolidar los informes finales del coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de la UNICA al termino de cada semestre académico.

- k) Otras actividades que demande la Consejería y Tutoría Académica por parte del o los estudiantes.

#### **DEL COORDINADOR GENERAL DE CONSEJERÍA Y TUTORÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA.**

Artículo 11º. El coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de la facultad de Agronomía de la UNICA es un docente nombrado, principal o asociado a dedicación exclusiva (DE). Su nombramiento se realiza mediante resolución del consejo de Facultad.

Artículo 12º. El cargo de coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de la Facultad de Agronomía de la UNICA es por un periodo de dos (2) años.

Artículo 13º. El coordinador General de Consejería y Tutoría Académica de la facultad de agronomía de la UNICA tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la OCTA en la elaboración del plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica.
- b) Dar a conocer el plan de trabajo de Consejería y Tutoría Académica al docente consejero – tutor
- c) Diseñar e implementar instrumentos, guías, formatos, normas de Consejería y Tutoría Académica en coordinación con la OCTA de la facultad de agronomía de la UNICA
- d) Monitorear a los docentes en la labor de Consejería y Tutoría Académica.
- e) Recabar y consolidar los informes finales emitido por cada docente consejero – tutor al finalizar cada semestre académico en la facultad de agronomía de la UNICA.
- f) Expedir las constancias de Consejería y Tutoría Académica a los docentes para los fines pertinentes.

#### **DEL DOCENTE CONSEJERO – TUTOR**

Artículo 14º. El docente consejero – tutor desempeña labores de consejería y tutoría académica con los estudiantes en forma complementaria a su labor de enseñanza, investigación, capacitación, proyección social y administrativo, además de lo mencionado en el artículo 4º del presente reglamento.

Artículo 15º. La designación del número de estudiantes al docente consejero – tutor depende estrictamente del número total de estudiantes debidamente matriculados en el semestre y en la facultad de agronomía de la UNICA, así como también del número de ingresantes nuevos por semestre académico.

Artículo 16º. El docente consejero – tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo de consejería y tutoría académica semestral
- b) Difundir las guías y recomendaciones sobre los derechos y deberes del estudiante universitario
- c) Realizar la labor de Consejería y Tutoría Académica, por lo menos una vez por semestre académico, con cada uno de los estudiantes, brindando orientación,



consejos y recomendaciones para que puede tener un desarrollo académico exitoso

- d) Remitir al coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de la UNICA el informe de labor de Consejería y Tutoría Académica de los estudiantes, considerando las fechas y firmas de conformidad al formato existente.
- e) Brindar al estudiante información relevante sobre los servicios que brinda la UNICA para usarlos en su desarrollo personal, académico y profesional.
- f) Promover y coordinar el uso de los servicios que ofrece la dirección de bienestar universitario a los estudiantes, para lograr una formación integral en lo personal, académico y profesional.
- g) Atender y derivar al estudiante a la atención especializada, si fuese necesario por la índole o gravedad de la problemática detectada a las oficinas correspondiente.
- h) Promover el uso de los servicios que ofrece la facultad de agronomía, cuando el problema excede las competencias del docente consejero – tutor.
- i) Inculcar a los estudiantes el sentido de responsabilidad, puntualidad, respeto, orden, solidaridad y cooperación.
- j) Promover la integración y trabajo en grupo.
- k) Coordinar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional del estudiante universitario de la facultad de agronomía de la UNICA.

Artículo 17º. El docente consejero – tutor orienta a los estudiantes universitarios de la facultad de agronomía de la UNICA, respecto de los servicios que ofrece la dirección de bienestar universitario de la UNICA tales como: departamento de Bienestar Universitario (becas alimentarias, bolsas de trabajo, bolsas de investigación), tópico de emergencias, departamento de educación física y Deportes, departamento de Actividades culturales entre otros.

Artículo 18º. El docente consejero – tutor para su labor de Consejería y Tutoría Académica tendrá acceso a la información académica y socioeconómica de los estudiantes a su cargo, mediante la coordinación con las diversas oficinas y direcciones que se consideren convenientes a fin de brindar una excelente orientación al estudiante.

Artículo 19º. El docente consejero – tutor recibirá del coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de la Facultad de Agronomía los siguientes documentos para el desarrollo de su labor encomendada.

- a) Reglamento de Consejería y Tutoría Académica
- b) Guía de Consejería y Tutoría Académica
- c) Guía del estudiante de la facultad de agronomía y de la UNICA.
- d) Compendio de normas vigentes de la UNICA y de la facultad de agronomía.
- e) Constancia de Consejería y Tutoría Académica por haber realizado y desempeñado dicha labor en la facultad de agronomía de la UNICA.

Artículo 20º. Los docentes de la facultad de agronomía tienen derecho a recibir una constancia por el cumplimiento de la labor de Consejería y Tutoría Académica

desarrollada en cada semestre académico, el cual formara parte de la evaluación semestral del docente realizado por la facultad de agronomía.

## **DEL ESTUDIANTE**

Artículo 21º. Los estudiantes debidamente matriculados en la facultad de agronomía de la UNICA le asisten los siguientes derechos:

- a) Contar con un docente – tutor asignado por el coordinador general de Consejería y Tutoría Académica de la facultad de agronomía de la UNICA, quien lo acompañara desde su ingreso a la facultad hasta que culmine sus estudios universitarios.
- b) Mantener comunicación permanente con su docente – tutor en forma presencial y virtual.
- c) Recibir una copia de las resoluciones mas recientes del concejo universitario relacionados a los estudiantes a través del correo electrónico institucional.

Artículo 22º. Los estudiantes matriculados en la facultad de agronomía de la UNICA tienen los siguientes deberes.

- a) Llenar el formato de Consejería y Tutoría Académica con la información solicitada.
- b) Coordinar y asistir puntualmente a las reuniones periódicamente programadas por su docente consejero – tutor. Se debe tener en cuenta que es obligatorio presentarse al menos a una entrevista por semestre académico como requisito para la siguiente matrícula.
- c) Informar al docente consejero – tutor sobre sus actividades académicas, poniendo énfasis en las dificultades o problemas que se presente en el semestre académico para una pronta y adecuada orientación.

## **CAPITULO III**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 23º. Los casos no contemplados en el presente reglamento de Consejería y Tutoría Académica deben ser resueltos de manera inmediata por la OCTA, la misma que pondrá en conocimiento del vicerrectorado académico para la mejora permanente del presente reglamento.